

CONTRATO N° 59 /2013

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA PROVISIÓN DEL ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS EN PLAZAS DEFINIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2013 -SEGUNDO LLAMADO.

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la **CONATEL**, representada en este acto por el Economista Eduardo Neri González Martínez, Presidente de la Institución, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 55 de fecha 20 de agosto de 2013, constituyendo domicilio para este acto en la calle Pdte Franco N° 780 esquina Ayolas, piso 14, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la firma **HOLA PARAGUAY S.A.**, en adelante denominado el **CONTRATISTA**, licenciataria del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos por Resolución N° 226/2012 de la CONATEL, de fecha 16 de febrero de 2012, adjudicataria de la **LPN N° 07/2013 - SEGUNDO LLAMADO " PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA PROVISIÓN DEL ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS EN PLAZAS DEFINIDAS EN ESTA LICITACIÓN"** por Resolución Directorio N° 2040/2013 de la CONATEL, de fecha 19 de diciembre de 2013, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles Mcal. López N° 3958 c/ Rca. Argentina de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por su representante el Sr. Rogelio Raimundo Benítez Vargas, y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente Contrato bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) para la provisión del acceso al Servicio de Acceso de Internet y Transmisión de Datos, por un periodo de 720 (setecientos veinte) días, en los sitios especificados en el Anexo I del presente Contrato.

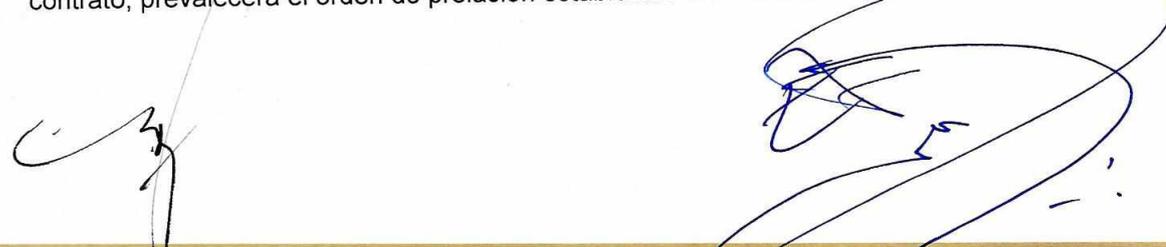
1.2 El objeto a ser implementado por el CONTRATISTA, está de acuerdo a su oferta presentada en la Licitación N° 07/2013 - SEGUNDO LLAMADO, con las correcciones efectuadas por la CONATEL y aceptadas por la oferente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1 Forman parte del Contrato los siguientes documentos:

1. El presente texto del Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 07/2013 – SEGUNDO LLAMADO y los documentos remitidos por el Contratista en respuesta a las solicitudes de aclaraciones de la CONATEL durante el curso de la Licitación.
3. La Ley 642/95 de Telecomunicaciones y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96.
4. El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.
5. El Reglamento del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos y demás disposiciones vigentes que regulen el servicio.
6. La oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.
7. La Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse la provisión del Servicio subsidiado. En el caso de existir discrepancias entre las cláusulas del presente contrato, o entre éste y los demás documentos del contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en el ítem 2.1 anterior.



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

3.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de 810 (ochocientos diez) días corridos contados a partir de la firma del mismo. En caso de que existan prórrogas otorgadas al CONTRATISTA, la vigencia del presente Contrato se extenderá por el plazo y en las condiciones que las mismas dispongan.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

4.1 El CONTRATISTA cumplirá el presente Contrato, las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 07/2013 - SEGUNDO LLAMADO, la oferta presentada y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA en respuesta a solicitudes de la Conatel, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las Normas y Recomendaciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA PARA OPERACIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO.-

5.1 El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a prestar el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, conforme a lo establecido en el presente Contrato y en los demás documentos que forman parte del mismo, por un periodo de 720 (setecientos veinte) días en los sitios determinados.-

5.2 El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a iniciar la prestación del servicio comprometido, en las condiciones establecidas en la oferta, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la recepción de la comunicación por parte de la CONATEL del listado definitivo de sitios beneficiados. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, a criterio exclusivo de la CONATEL, por un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos.- El inicio del cómputo establecido para el inicio de la prestación del servicio establecido en el numeral anterior, se halla subordinado a que la Municipalidad cumpla los requerimientos establecidos en el numeral 1.2.11 de la Sección 1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.

6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta y que asciende a Guaraníes Dos mil doscientos seis millones ciento ochenta y cinco mil ciento veinte (Gs. 2.206.185.120), conforme al Anexo II de la Resolución N° 2040/2013 de fecha 19 de diciembre de 2013 y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte y flete, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

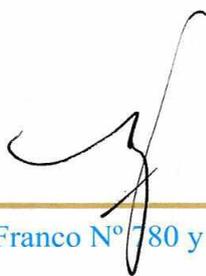
6.2 En caso de pérdida, el CONTRATISTA, no podrá solicitar un financiamiento adicional con cargos a los recursos de la CONATEL.

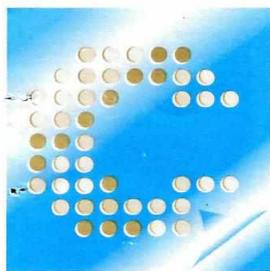
CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO, DESCUENTOS Y MULTAS.-

7.1 La Conatel abonará a la Contratista pagos en forma trimestral, contra trimestre vencido, siendo el pago proporcional a los días en los que el servicio ha estado disponible en condiciones óptimas.

a. En el caso de cortes o degradaciones en el suministro del servicio contratado, se analizará si los cortes fueron debidos a situaciones fuera del control de la contratista, o si fueron de su exclusiva responsabilidad.

b. En los casos en los cuales el Contratista demuestre, a criterio de la CONATEL, que los cortes o degradaciones no fueron por causa imputable al mismo, se procederá simplemente al descuento del monto que corresponde por el tiempo de duración del corte o degradación.





CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

7.2 En el caso en que el Contratista no demuestre suficientemente, a criterio de la CONATEL, que el corte o degradación no ha sido por causa imputable al mismo, se aplicaran multas que se deducirán de los pagos, por cada sitio que se ha visto afectado, conforme al siguiente esquema:

- En el intervalo de 0 a 12 horas (en forma continua y entrecortada) de falta del servicio contratado o provisión en condiciones no óptimas, se descontara un día completo de pago.
- En el intervalo de 12 a 24 horas de falta del servicio contratado o provisión en condición no óptimas, se descontara dos días completos de pago.

7.3 Después de cada trimestre vencido, CONATEL remitirá a la Contratista por Nota una conciliación con el reporte de interrupciones y/o suministro sin calidad, dando a la Contratista un plazo de 5 días hábiles para su descargo por Nota vía Mesa de Entrada; en caso de no presentar objeciones en el plazo establecido, se considerara correcta la conciliación y se procederá al pago en consecuencia.-

7.4 Las objeciones que presente el Contratista a la Conciliación remitida por la CONATEL, serán evaluadas por la misma, y se resolverán teniendo en cuenta las pruebas que presente el Contratista sobre lo que alega.-

7.5 A efectos del presente Contrato, se establece el costo diario por sitio del servicio contratado según la Tabla del numeral 3 de la Sección 2, en su columna "COSTO UNITARIO POR SITIO PERIODO DE 1(UNO) DIA (Gs), los cuales se hallan establecidos en el Anexo II".

7.6 La CONATEL realizará los pagos a la Contratista mediante Carta de Crédito. Para la apertura de la Carta de Crédito local, la CONATEL elegirá un Banco de plaza en el cual se realizará la apertura, con condiciones de pago a su entera satisfacción. El Contratista podrá tomar contacto con dicho Banco y negociar los costos inherentes a la Carta de Crédito, pero bajo ningún concepto podrá intentar alterar las condiciones establecidas por la CONATEL. Los costos de apertura de la Carta de Crédito local serán sufragados por el Contratista, así como también cualquier costo por prórrogas, si las hubiere.-

7.7 En caso de que la CONATEL aplique descuentos y/o multas las mismas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso.-

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

8.1 El Contratista deberá presentar dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, una Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza o una Póliza de Seguros de una Aseguradora local, por un monto que cubra el 20% del monto total de la oferta adjudicada, a favor de la CONATEL, y deberá seguir el texto del ANEXO E de la SECCION 4 del Pliego de Bases y Condiciones. La garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 60 días posteriores a la fecha del vencimiento del Contrato.

8.2 En caso de que el CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del Contrato la CONATEL hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.3 En caso de que el CONTRATISTA no ejecute el suministro, o la realice sin calidad, sin que realice las mejoras en tiempo y forma de acuerdo al presente Contrato o renuncie al mismo, la CONATEL hará efectiva la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

8.4 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos, no se ajusten sustancialmente al ANEXO E, incluidos en el PBC o que no sean consideradas satisfactorias.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1 Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en los demás documentos que, conforme al numeral 2.1 del presente Contrato, forman parte del mismo.-

9.2 OTRAS OBLIGACIONES: A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y demás documentos que formen parte del mismo, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFRACCIONES Y SANCIONES REGULATORIAS.

10.1 En caso de infracciones a la Ley N° 642/95 " De Telecomunicaciones" y sus disposiciones reglamentarias, cometidas por el CONTRATISTA, debidamente probadas en sumario administrativo, serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en el Título XI "Régimen de Sanciones" de la Ley N° 642/95 " De Telecomunicaciones".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

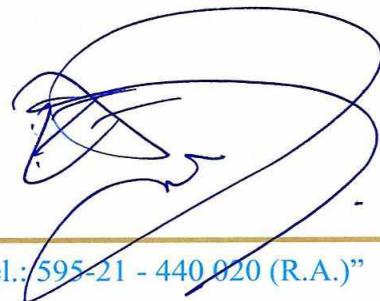
11.1 Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente, que dan derecho a la CONATEL, sin necesidad alguna de que medie juicio o expediente administrativo alguno, ni aceptación de la rescisión por parte del CONTRATISTA.

- a. Por extinción de la Licencia del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos del CONTRATISTA.
- b. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.
- c. Si hubiere colusión o connivencia del CONTRATISTA con algún funcionario de la CONATEL.
- d. Por abandono o la restricción en la prestación del servicio en cualesquiera de las partes consideradas en el Pliego de Bases y Condiciones por causas injustificadas por un plazo mayor de 10(diez) días.
- e. Si el CONTRATISTA reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONATEL.
- f. Si el CONTRATISTA se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes y servicios previstos por más de 60(sesenta) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Clausula Décimo Cuarta del presente Contrato.
- g. Por incumplimiento del contratista, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
- h. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

11.2 Si la CONATEL decidiera rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo, y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONATEL.

12.1 La Contratista podrá requerir la rescisión del Contrato, por causa imputable a la CONATEL, cuando consensuada la conciliación y habiéndose cumplidos todos los requerimientos para el efecto, el pago se





CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

retrase, en forma injustificada, por más de noventa (90) días calendario contados a partir del cumplimiento efectivo de todos los presupuestos para acceder al pago.-

12.2 Si el CONTRATISTA decidiera obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de treinta (30) días calendario deberá pronunciarse.-

12.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.

13.1 El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que este impedido por alguna causal que pueda considerarse de fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción del Contrato, y se haya actuado con la debida diligencia para prevenir o limitar consecuencias.

- a. Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- c. Incendios y naufragios.
- d. Sucesos, eventos o acciones externas al CONTRATISTA que produjeren los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.
- e. El incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que le corresponden, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2.11 de la Sección 1 del PBC.-

13.2 Al producirse un caso de fuerza mayor, el contratista deberá comunicar a la CONATEL por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes, en un plazo de 5 (cinco) días corridos contados a partir del acaecimiento.-

13.3 La CONATEL podrá aprobar o rechazar la causal alegada por el CONTRATISTA.

13.4 En el caso de que la CONATEL apruebe la causal alegada, los plazos de provisión del servicio, serán suspendidos por el número de días que perdure la fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

14.1 La CONATEL, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del objeto del presente Contrato, por medio de solicitudes de informes, inspecciones in situ, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula.

14.2 El CONTRATISTA deberá proveer toda la información y el acompañamiento requeridos por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.

15.1 El CONTRATISTA preservará y protegerá así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a las propiedades ya sea intelectuales o materiales de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del objeto de esta licitación.



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

16.1 El CONTRATISTA no podrá transferir este Contrato o sus derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.

17.1 Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios fijados en el presente Contrato.

17.2 Las notificaciones que realice la CONATEL deberán ser efectuadas por nota de la Presidencia del Directorio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

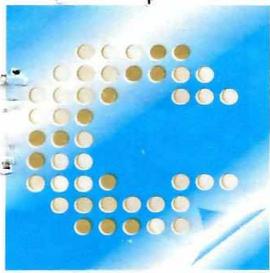
18.1 En caso de discrepancia entre las partes, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto, el de la ciudad de Asunción.

18.2 El CONTRATISTA renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al presente Contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, su Anexo I, que consta de tres (3) páginas y su Anexo II que consta de dos (2) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ~~27~~ ²⁷ días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Rogelio
Sr. Rogelio Raimundo Benítez Vargas
HOLA PARAGUAY S.A.

Eduardo Neri González Martínez
Sr. Eduardo Neri González Martínez
Presidente de la CONATEL



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Anexo I del Contrato N° 59 /2013

Capitales Departamentales

Concepción

1-Lugar: "Plaza de la Libertad."

Dirección: Mariscal Estigarribia esq/ Nuestra Señora de la Asunción

San Pedro

2-Lugar: "Plaza Mariscal Francisco S. López".

Dirección: Avda. Braulio Zelada esq/ Jóvenes por la Democracia

Caacupe

3-Lugar: "Plaza Tte. José María Fariña".

Dirección: 8 de diciembre entre Juan E. O'Leary y Tte. Fariña

Coronel Oviedo

4-Lugar: "Plazoleta Municipal".

Dirección: Frente a la Municipalidad

Caazapa

5-Lugar: "Plaza de los Héroes".

Dirección: Defensores del Chaco esq/ Mcal Estigarribia

Ciudad del Este

6-Lugar: "Espacio Público Municipal de Esparcimiento y Recreación".

Dirección: Entre la Terminal de Ómnibus y Escuela de Arte y Oficio.

Pilar

7-Lugar: "Plaza Mariscal Francisco Solano López".

Dirección: 14 de Mayo y Gral. Bernardino Caballero (Frente al Cabildo)

8-Lugar: "Plaza de los Héroes".

Dirección: Mcal José F. Estigarribia y Gral. Bernardino Caballero (Frente a la Basílica)

Pedro J. Caballero

9-Lugar: "Plaza Teniente Valdez".

Dirección: Avda. Teniente Herrero e/ Iturbe y Yegros

10-Lugar: "Turista Roga".

Dirección: Avda. Dr. Francia c/ Iturbe (línea internacional)

Salto del Guaira

11-Lugar: "Plaza de las Madres".

Dirección: Del Maestro esq/ 11 de Septiembre

Villa Hayes

12-Lugar: "Plaza de los Héroes".

Dirección: Pte. Carlos Antonio López y Av. España

13-Lugar: "Mirador Costanera del Río Paraguay" (Frente a la Gobernación)

Dirección: Avda. Costanera y Laudo Hayes

Filadelfia

14-Lugar: "Plaza Amistad".

Dirección: Quebracho esq/ Palo Santo y 29 de Septiembre

Fuerte Olimpo

15-Lugar: "Plaza Central Obelisco Mayor"

Dirección: Aviadores del Chaco esq/ Mons. Dr. Ángel Muzzolon



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Fernando de la Mora

16-Lugar: "Plaza 28 de Febrero".
Dirección: 11 de Septiembre e/ Cnel Oviedo e Isla Poi

Lambare

17-Lugar: "Plaza Juan de Ayolas".
Dirección: Avda. Cacique Lambare entre 5 de junio y Pai Gamarra

Luque

18-Lugar: "Plaza Mcal. Francisco López".
Dirección: General Elizardo Aquino y Tte. Herrero Bueno

Capiata

19-Lugar: "Ciclovía Capiata".
Dirección: Km. 20,5 Ruta Mariscal Estigarribia

Hernandarias

20-Lugar: "Plaza Central "Nuestra Señora de la Asunción".
Dirección: Av. Juan Bautista Flores y Cesar Gianotti

Presidente Franco

21-Lugar: "Plaza 24 de Mayo".
Dirección: Área 5

Caaguazu

22-Lugar: "Plaza de la Libertad".
Dirección: Av. Gral. Caballero e/ Roberto. L. Pettit y J.E. Oleary

Asunción

Lugares y Direcciones:

- 23-"Plaza Lola de Miño" - Calle Ecuador y Madre Teresa de Calcuta (Barrio Vista Alegre).
- 24-"Plaza Olímpica" - Calle 23 de octubre e/ Bertoni y Del Maestro
- 25-"Plaza Manuel Ortiz Guerrero" - Avda. Mcal. López y Santa Rosa
- 26-"Plaza Carmen de Lara Castro" - Avda. de la Victoria y Paso de Patria
- 27-"Plazoleta Isabel la Católica" - Avda. Stella Maris y Avda. Colón
- 28-"Plaza Pedro Juan Caballero" - Machain e/ RI 6 Boquerón y Alas Paraguayas.
- 29-"Plaza Batallón 40" - Avda. Eligio Ayala e/ Gral. Bruguez y Gral. Aquino y Mcal. Estigarribia.
- 30-"Plaza Mburicao" - Tte. Julián Riquelme e/ Carios y Luís Patric.
- 31-"Plaza Julio Cesar Franco" - Avda. Rca. De Colombia e/ Tte. Rojas Silva y Capitán Figari.
- 32-"Plaza Gaspar Rodríguez de Francia" - Gral. Díaz e/ Patricios y Díaz de Peffouer.

Arroyos y Esteros

33-Lugar: "Plaza Carlos Antonio López."
Dirección: 4 de octubre y Bernardino Caballero

Choré

34-Lugar: "Plaza Emiliano R. Fernández".
Dirección: Avda Antoliano Díaz Morel (A una cuadra de la Terminal)

Jesús (Itapua)

35-Lugar: "Plaza Central del Distrito de Jesús".
Dirección: Chile entre Domingo Robledo y Luís Perwind

Fram (Itapua)

36-Lugar: "Plaza Héroes del Chaco".
Dirección: Calle Paraguay y Misiones

Mariscal Estigarribia



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

37-Lugar: "Plaza San Juan".

Loreto

38-Lugar: "Plaza de la Libertad".

Dirección: Avda. Nuestra Señora de Loreto (Frente a la Iglesia de la ciudad)

San Estanislao (Santani)

39-Lugar: "Plaza Bernardino Caballero".

Dirección: Mcal López esq/ Defensores del Chaco

Colonia Independencia (Melgarejo)

40-Lugar: "Plaza Yvytyrusu".

Dirección: Mcal Francisco Solano López

41-Lugar: "Plaza Independencia".

Dirección: Mcal Francisco Solano López

Coronel Bogado

42-Lugar: "Plaza Cnel José. F. Bogado".

Dirección: Mcal Estigarribia y Julia M. Cueto

San Juan Nepomuceno

43-Lugar: "Plaza Héroes del Chaco".

Dirección: Pai Fariña y 15 de Agosto

Carepegua

44-Lugar: "Plaza General Díaz".

Dirección: Tte. Cabello, frente a la Catedral

San Ignacio

45-Lugar: "Plaza San Roque González".

Dirección: Mcal Estigarribia e/ Cerro Corá e Iturbe

Villeta

46-Lugar: "Plaza de los Héroes".

Dirección: Dr. Francia entre Mcal. Estigarribia y Juan Basan de Padraza

Nemby

47-Lugar: "Plaza Fulgencio Yegros".

Dirección: Independencia Nacional y 9 de Agosto

San Lorenzo

48-Lugar: "Ciclovía San Lorenzo".

Dirección: Entrada Mcal López

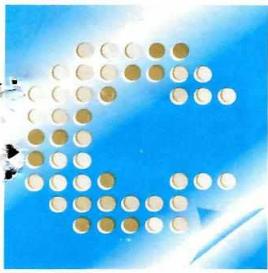
49-Lugar: "Ciclovía San Lorenzo".

Dirección: Entrada Ruta Mcal Estigarribia

Itaugua

50-Lugar: "Plaza Municipal"

Dirección: Caballero Álvarez y Tte. Gutiérrez (Frente a la Municipalidad)



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ANEXO II DEL CONTRATO N° 59 /2013

MUNICIPIO	SITIOS	COSTO UNITARIO POR SITIO PERIODO DE 1(UNO DIA (Gs.)	COSTO TOTAL POR MUNICIPIO PERIODO DE 720 DIAS (Gs.)
CONCEPCIÓN	PLAZA DE LA LIBERTAD	60.738	43.731.360
SAN PEDRO	PLAZA MCAL. FRANCISCO S LÓPEZ	55.814	40.186.080
CAACUPE	PLAZA TTE. JOSÉ MARIA FARIÑA	56.891	40.961.520
CORONEL OVIEDO	PLAZOLETA MUNICIPAL	60.738	43.731.360
CAAZAPA	PLAZA DE LOS HÉROES	56.891	40.961.520
CIUDAD DEL ESTE	ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN	68.432	49.271.040
PILAR	PLAZA MCA. FRANCISCO S. LÓPEZ	55.660	40.075.200
	PLAZA DE LOS HÉROS	56.891	40.961.520
PEDRO JUAN CABALLERO	PLAZA TTE. VALDEZ	59.969	43.177.680
	TURISTA ROGA	65.355	47.055.600
SALTOS DEL GUAIRA	PLAZA DE LAS MADRES	61.507	44.285.040
VILLA HAYES	PLAZA DE LOS HÉROES	54.582	39.299.040
	MIRADOR COSTANERA DEL RIO PARAGUAY	65.355	47.055.600
FILADELFIA	PLAZA AMISTAD	60.738	43.731.360
FUERTE OLIMPO	PLAZA CENTRAL OBELISCO MAYOR	59.267	42.672.240
FERNANDO DE LA MORA	PLAZA 28 DE FEBRERO	62.932	45.311.040
LAMBARÉ	PLAZA JUAN DE AYOLAS	59.855	43.095.600
LUQUE	PLAZA MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ	59.855	43.095.600
CAPIATA	CICLOVIA CAPIATA	64.471	46.419.120
HERNANDARIAS	PLAZA CENTRAL NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN	60.738	43.731.360
PRESIDENTE FRANCO	PLAZA 24 DE MAYO	65.355	47.055.600
CAAGUAZÚ	PLAZA DE LA LIBERTAD	56.891	40.961.520
ASUNCIÓN	PLAZA LOLA DE MIÑO	67.549	48.635.280
	PLAZA OLIMPICA	62.932	45.311.040
	PLAZA MANUEL ORTIZ GUERRERO	66.010	47.527.200
	PLAZA CARMEN DE LARA CASTRO	62.932	45.311.040
	PLAZOLETA ISABEL LA CATÓLICA	61.394	44.203.680
	PLAZA PEDRO JUAN CABALLERO	69.088	49.743.360
	PLAZA BATALLÓN 40	64.471	46.419.120
	PLAZA MBURICAO	64.471	46.419.120
	PLAZA JULIO CÉSAR FRANCO	59.855	43.095.600
PLAZA GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA	65.241	46.973.520	
ARROYOS Y ESTEROS	PLAZA CARLOS ANTONIO LÓPEZ	63.422	45.683.840
CHORÉ	PLAZA EMILIANO R. FERNÁNDEZ	58.707	42.269.040
JESÚS	PLAZA CENTRAL DEL DISTRITO DE JESÚS	50.822	36.591.840
FRAM	PLAZA HÉROES DEL CHACO	59.199	42.623.280
MCAL. ESTIGARRIBIA	PLAZA SAN JUAN	67.270	48.434.400
LORETO	PLAZA DE LA LIBERTAD	65.632	47.255.040
SAN ESTANISLAO	PLAZA BERNARDINO CABALLERO	56.121	40.407.120
COLONIA INDEPENDENCIA	PLAZA YVYTYRUZÚ	60.246	43.377.120
	PLAZA INDEPENDENCIA	60.246	43.377.120
CORONEL BOGADO	PLAZA CNEL. JOSÉ FELIX BOGAGO	58.430	42.069.600
SAN JUA NEPOMUCENO	PLAZA HÉROES DEL CHACO	54.890	39.520.800
CARAPEGUA	PLAZA GRAL. DIAZ	55.814	40.186.080



CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

SAN YGNACIO	PLAZA SAN ROQUE GONZÁLEZ	57.660	41.515.200
VILLETA	PLAZA DE LOS HÉROES	61.394	44.203.680
ÑEMBY	PLAZA FULGENCIO YEGROS	63.702	45.865.440
SAN LORENZO	CICLOVIA SAN LORENZO	59.855	43.095.600
	CICLOVIA SAN LORENZO	67.241	48.413.520
ITAGUA	PLAZA MUNICIPAL	70.627	50.851.440
TOTAL		3.064.146	2.206.185.120
